

## COMPROMISO PERSONAL CON EL DECÁLOGO DE USO DE HORAS SINDICALES

1. Las horas sindicales de que dispondrán los miembros electos de la Junta de Personal han de utilizarse exclusivamente para asuntos sindicales o de representación del personal.
2. En ningún caso, las horas se pueden utilizar en beneficio propio, si no se utilizan, no se usan.
3. Ningún representante actuará en nombre de **UCESHA**, y entenderemos que lo hará a título propio, si realiza un inadecuado uso de las horas sindicales.
4. Se adoptarán medidas disciplinarias, en su caso, de una utilización indebida de las horas.
5. Ningún representante de **UCESHA** está obligado a nada más de lo que quiera y pueda aportar en defensa de los intereses de los compañeros, por ello, no está obligado a utilizar las horas.
6. Se adoptará, por esta Ejecutiva Nacional, el llevar un control de las horas consumidas por cada representante y del uso que se les dan.
7. Cada miembro de Junta de Personal deberá comunicar mensualmente el consumo horario y la razón de su gasto a la Ejecutiva Nacional.
8. Se entenderá que la ausencia de la comunicación anterior se debe al no consumo de horas.
9. Esta Ejecutiva Nacional, solicitará, para su control, del Departamento de Recursos Humanos el disfrute de horas.
10. En el caso, de ser varios los representantes provinciales con horas, se debe habilitar un representante provincial que llevará el control de las mismas y que informará a la Ejecutiva Nacional.